



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

- III. En el apartado de "**Proceso de análisis**" se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedentes Legislativos

Las reformas a diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que se proponen a través del presente dictamen son el resultado del análisis conjunto realizado a las iniciativas que se enlistan a continuación, mismas que se procedió a dictaminar en el sentido que más adelante se señala.

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas presentada por el Diputado Agustín García Rubio del Grupo Parlamentario de Morena el 3 de marzo de 2021. La Mesa Directiva de esta Soberanía remite para dictaminación de la Comisión de Cultura y Cinematografía mediante oficio D.G.P.L. **64-II-5-2138** y número de expediente **6224**.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 y adiciona el artículo 55 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y MORENA el 17 de febrero de 2021. La Mesa Directiva de esta Soberanía remite para dictaminación de la Comisión de Cultura y Cinematografía mediante oficio D.G.P.L. **64-II-I- 2869** y número de expediente **10728**.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

II. Contenido de la iniciativa

1.- Iniciativa presentada por el Diputado Agustín García Rubio integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

A. Postulados de la propuesta

El diputado proponente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El arte sacro es uno de los principales elementos culturales que brinda identidad de monumentos históricos en la construcción de México, no solo de la fe católica, sino además de las culturas indígenas que plasmaron su pasado en la talla de la cantera con las que se construyeron diversos templos católicos.

Siete estados de la república, principalmente, son los que han reportado altos índices de robo al interior de iglesias, ya que existen obras de gran valor en el mercado negro como lo es la obra de la Virgen de Guadalupe. Dichos acontecimientos suelen ocurrir en los poblados apartados de las capitales y respecto a obras consideradas joyas del arte sacro de la conquista mexicana, época en la que el Estado y la iglesia eran una institución conjunta que priorizaba la inversión de capital en obras de construcción de templos y algunos otros elementos que constituyen dicho género artístico. En este sentido, el grado de afectación promedio es de 26 iglesias afectadas semanalmente, aunado a que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) no cuenta con inventarios oficiales actualizados.

Según el episcopado mexicano existen alrededor de 19 mil templos religiosos que en su mayoría resguardan el arte sacro y que tan solo entre 2001 y 2010 se sabe que fueron robadas más de 400 obras correspondientes a la época virreinal, las cuales pudieron alcanzar precios de entre 35 mil a 150 mil dólares.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

En este sentido considero necesario el ajuste a las sanciones previamente establecidas en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con la finalidad de que sean acordes a la relevancia histórica y artística de los objetos y generen al mismo tiempo un efecto disuasorio.

A. Cuadro comparativo

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.	Artículo 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de siete a quince años y de dos mil a tres mil días de multa .



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

2.- Iniciativa presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios de PVEM y MORENA.

A. Postulados de la propuesta

Los Diputados promoventes señalan los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El arte sacro es una denominación utilizada para aquellas producciones artísticas que tienen como fin el culto a lo que la religión considera sagrado o divino, por medio de pinturas, esculturas y mosaicos, también son considerados como arte sacro los objetos litúrgicos utilizados en las ceremonias religiosas que poseen un valor estético. Las representaciones más frecuentes corresponden al cristianismo.

Las piezas de arte sacro poseen un valor histórico y cultural que las hace ser objeto de protección por parte del Estado, ya que es considerado patrimonio cultural de la Nación. Este tipo de piezas suelen ser objeto del deseo de personas que coleccionan arte sacro, lo cual es un incentivo para delincuentes dedicados al robo y al tráfico del mismo.

Luis López Morton señala que el fenómeno del robo de este arte ha crecido como consecuencia de la falta de inventarios oficiales. Igualmente, Paul Achar, presidente de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, afirmó que el poco presupuesto para tener un registro público sobre las obras que el país posee, facilita su robo y desaparición. Frente a esta circunstancia, es necesario, garantizar que el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, así como el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas se encuentren debidamente integrados y actualizados, con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Actualmente, la Ley no establece con precisión una sanción por incumplir con la obligación de inscribir los monumentos, inmuebles o muebles, en los registros correspondientes. Por otro lado, se considera que la sanción para quien se apodere de un monumento, mueble arqueológico, histórico o artístico, sin consentimiento de quien puede disponer de él



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

legalmente, debería ser más severa, pues la pena prevista en la Ley ha resultado insuficiente.

En este sentido, se pretende ajustar las sanciones económicas y las penas corporales previstas en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con la finalidad de que sean acordes a la relevancia histórica y artística.

B. Cuadro comparativo

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Texto vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil días multa.	ARTÍCULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de tres mil a cinco mil días multa.
ARTÍCULO 55 Bis. No existe en la Ley.	ARTÍCULO 55 Bis. Al que no lleve a cabo el registro de monumentos históricos muebles al que hace referencia el artículo 22 de esta Ley, se le impondrán de mil a tres mil días multa.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

Análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

De acuerdo con el documento CEFP/DG/548/20 enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 29 de abril de 2020, la presente iniciativa sí tiene un impacto presupuestal analizado en los siguientes términos:

Del análisis de la iniciativa se concluye que su eventual aprobación generaría un impacto presupuestario recaudatorio, asociado a las infracciones que se establecen, no obstante, dicha estimación no es cuantificable, ya que está en función del comportamiento de los sujetos obligados por la Ley.

Análisis del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias

De acuerdo con el expediente 165/20 enviado por Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias el 30 de abril de 2020, se emite la siguiente opinión:

Primera. La propuesta legislativa respecto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se considera viable dado que el aumento del mínimo y máximo de la pena es proporcional.

Segunda. La propuesta legislativa referente a la adición de un artículo 55 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, podría no ser viable porque se observa deficiencia en su construcción como tipo penal tocante a la calidad del sujeto activo.

IV. Consideraciones

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso en General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

IXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

SEGUNDO. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, tiene su fundamento constitucional en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la facultad del Congreso para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional. La Ley establece los principios y disposiciones fundamentales para la preservación de los bienes culturales que, por decisión de la autoridad legitimada para ello o por determinación de ley, integran el conjunto de bienes que la Nación considera de utilidad pública su conservación en el tiempo.

TERCERO. Esta dictaminadora considera importante alinear sus trabajos legislativos con los objetivos y metas del Desarrollo Sostenible, propuesto por la ONU y adoptados por nuestro país, especialmente en virtud por el tema a tratar, identificamos esta relación con el siguiente objetivo y meta:

Objetivo 11. Lograr que las Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles.

Meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

CUARTO. El robo de arte en México ha aumentado en los últimos años, siendo que en el periodo comprendido del año 2003 al 2016 se han denunciado 4757 robos de los cuales sólo se han recuperaron 67 piezas, es decir, nueve de cada diez piezas que se reportan como robadas nunca son recuperadas. Por ello, en consecuencia que la regulación actual ha resultado ineficiente para atacar el robo de monumentos artísticos, arqueológicos e históricos y en vista que el aumento del mínimo y el máximo de la pena corporal y monetaria, propuesta por el legislador es proporcional, compartimos la opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, por lo que se consideran viables las modificaciones realizadas al artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

Esta dictaminadora reconoce la valiosa propuesta que ambas iniciativas presentan para modificar el artículo 51, sin embargo, se considera oportuno aumentar tanto la sanción privativa de la libertad como la sanción económica, es decir, jurídica y presupuestalmente la que impone prisión de **cinco a doce** años y de **tres** mil a **cinco** mil días multa resulta más eficaz para combatir o reducir el robo de arte en nuestro país.

Esta comisión considera que la reforma cumple con el principio de proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito de robo del patrimonio cultural de la nación, en virtud de que la mayoría de las piezas sustraídas y comercializadas ilegalmente tienen un valor monetario incalculable.

QUINTO. Esta dictaminadora considera oportuna la modificación al artículo 51, así mismo toma en consideración la actualización en materia de desindexación del salario mínimo para que sea acorde a la reforma constitucional en donde la Unidad de Medida de Actualización (**UMA**), reemplaza al esquema veces salario mínimo usado anteriormente.

SEXTO. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece una Política de Estado basada en la utilidad y en el orden público, con el objetivo de proteger, restaurar, conservar y recuperar los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos. Es por ello, que la propuesta realizada por el legislador respecto a la creación del artículo 55 Bis, resulta ineficiente para lograr proteger todas las clasificaciones de monumentos establecidos por esta ley, ya que el proponente sólo considera la protección de los bienes muebles históricos, sin tomar en cuenta los bienes muebles artísticos y arqueológicos, los cuales no son excluidos en el artículo 22 de esta ley, el cual utilizan como referencia en la creación del numeral 51 Bis. Lo anterior tiene razón de ser en la exposición de motivos, en la cual se argumenta la importancia de proteger el arte sacro, en el que existen monumentos artísticos y arqueológicos y no sólo los históricos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

SÉPTIMO. El marco jurídico al que se adscribe el patrimonio cultural bajo las figuras de monumentos, le otorga una condición jurídica que, en el caso de los bienes arqueológicos, por disposición expresa de la ley, los hace propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles y, en el caso de los bienes artísticos y los bienes históricos, los sujeta a modalidades de uso, conservación y traslado de dominio con el propósito esencial de garantizar su salvaguarda, con independencia de si se trata de bienes públicos o de propiedad particular. Por lo cual, las responsabilidades sobre el monumento mueble cambian según se trate del propietario o el poseedor, principalmente en los casos de monumentos arqueológicos, en el que el propietario es la Nación y el custodio o poseedor es quien tiene bajo su resguardo el bien. En el caso de bienes muebles históricos las obligaciones también pueden recaer sobre el propietario y/o el poseedor, según su naturaleza jurídica, sin embargo, la norma propuesta en su construcción resulta ineficiente al no delimitar al sujeto activo responsable, dejando paso a una incertidumbre jurídica sobre quien deberá pagar las multas por no realizar el registro del bien.

OCTAVO. Así mismo, es necesario que el artículo 55 bis que se pretende crear, primero establezca un periodo que delimite en que tiempo se debe cumplir la obligación de registrar los monumentos muebles históricos y en que modalidades, ya que se pueden ser adquiridos por un contrato de traslado de dominio, posesión, por sucesión o simplemente por haberlos encontrado, porque de lo contrario, no se sabría en que momento imponer la multa por no acatar la obligación de registrarlos.

NOVENO. De acuerdo con la tesis 2a. CLXXXIII/2001, "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL RELATIVA TAMBIÉN SE RIGEN POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY QUE IMPERA EN LAS DE CARÁCTER PENAL, AUN CUANDO SEAN DE DIVERSA NATURALEZA", se desprende que el tipo sancionador administrativo se rige bajo los mismos principios que las leyes penales, es decir, la aplicación de la ley debe ser de exacta aplicación no dejando lugar a interpretaciones, por lo cual, al ser ambiguo el texto propuesto acerca del sujeto activo sobre quien recaerá la responsabilidad de la norma dispositiva así como la falta de establecer un tiempo para cumplir con esta **obligación resulta inviable la propuesta de creación del artículo 55 Bis.**



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

V. Proyecto de Acuerdo

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y fundado, con relación a las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas presentada por el Diputado Agustín García Rubio del Grupo Parlamentario de Partido Morena, y por integrantes de los Grupos Parlamentarios de PVEM y MORENA, las diputadas y los diputados de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Artículo Único. Se reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

ARTICULO 51. Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de **cinco** a **doce** años y de **tres** mil a **cinco** mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 02 de marzo de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
 Abril Alcalá Padilla	A favor	03D900D1F37D4EC8B9D7778EDE765 132853A32FBAAF0568F14C1934361 2616635AEEAC560FE243F0966E5DA F7022CFD939F38A1B091C1AF332B7 E7D3D43EC1D
 Alejandra Pani Barragán	A favor	A58F686773900BB5DE6BCB01AAE80 2A2CBD55BFFD48F12FE829A0DE9A 6EE755386887C9B38D72CE0EF4457 AF4F13FBFC23744001B92C376BC8E 9D931B5B2649D
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	A favor	58C4B7B4F8BBDDAF57B4BE5DFE9 D78459464ED34A37429D6D8878DE5 25CF36463220D0BEE557C05E5FC84 8D4A4BADEC1E8747171496266A6DA 1063B819F0715
 Carlos Carreón Mejía	A favor	98924E2D20A24C29471149F2AA6C2 016148B1BD257C80D7E42AD190ED8 689C0C5DFA4FEE25A32AB9FC53ED 6B30CB013C22841D0B5BC63E8433E 11B38B1FD523E
 Carlos Elhier Cinta Rodríguez	A favor	10603CDEF63B901A14038E677FDBF 7867396FFBA7BCBA18C499EEA9242 5A30AC1162F5676B1D0E48A4411C8 CF286613AF3E02A88F554E2DDE78E FE40A06495DD
 Claudia Elena Lastra Muñoz	Ausentes	62288539A640300EC712636CDBF2F2 D84549A3AD46E1B4C5A2551A31429 0B435F08E2C40B79F5F229A61CDA0 8E66959A4688E08C018B812719C3A2 CC77CBA77E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

5C47D7FF92B4EA1E0BB362CFCD25
DADBAEAEE79A982BAC22F3F3F90
785E954665E0DB546465F9DDE4A2A
3FBCCBAF6B429A0A6DB22F63F4866
F3418BFF753E53



Ernesto Vargas Contreras

Ausentes

C70EE530B077FB8BAD5D5E0A8FDE
148A0F70B19368B8609C83D4922791
B160F30AC4DA06F310E81FDE41915
C53AB33D3F485E885CF61AFD8E817
C264D7AA0C91



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

38BA5A00CDE948764A0E2CECC318
727FC560F935430DB82DF3E6F0E9A
D1020B5BD28255B52F90BE682FB7D
B6595FF54BBEA6EC0408D828BB7B
A1913DB7DBCCFB



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

1D2D423809D757C9E07989BC1228E
4F8878BF8564866F8D4C8D505DF7B
D1AAFE2DC668D7DAC5F66099C0E0
8D7F750DA583FCB24E3CC55713323
8B1E2C969F9A8



Hirepan Maya Martínez

A favor

701443B28C3C6E03F418A88E97FB6
D5E035CA279508B7195194A7475779
FFC4BC3AAF7F0EF7158A4A3F67690
53C45C79F973952724DECDB6FD53B
8AE3C4F0A89



Inés Parra Juárez

Abstención

A5BD2C3C253D459851A569C857396
6930829B688E5D530AF1EFF5C8347
B7924553DBC5FE7644601D84A3BDA
F6BB8DC691481A00A930189FDD802
F9D9A2449CF5



Janet Melanie Murillo Chávez

Ausentes

886E98FF4A4FC864B72D13E8B456E
359F02104584FAE3745CEA36424326
D9F725C9929C2B5DFD56DA1973EF9
5058FEEF05533889D22C99B29C3EF
DD7EA554B59



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

44C302C1F00015C8F3B31465DDC95
B7D5C1F11FEEF7C4C09554B839B0A
54CB9086477CCEABFB088E7A97261
8F6EB3100C159F122916D5886197D4
565506F99BE



Karla Yuritz Almazán Burgos

Ausentes

8D34E0AA6799D938444B845C96C82
835684409B3A3FA16A0ABA95C6EA8
6C3C9EF12FD6EE11BFA5892A143A8
70D0DF6204A93547960297A460B376
C8BEC3813C2



Laura Mónica Guerra Navarro

A favor

C1AB9166FCA3EB32B12747491A349
755E9C7AA3F065E9FC6F019AD3B94
259121723279EB9B3DA7CB349E7D2
8F2D9E55F05D5CF27E4CC8737B570
7ECB5CB2DF43



Lenin Nelson Campos Córdova

Ausentes

AACBBAF8E886F0E090FC4DF8B6E1
8ED28B5DF28FF751005F077FC3010
958B67B52F27BD39DDD4BC3FF3769
20FF263398C20627096FF66B646C40
205C5A2E715C



Margarita Flores Sánchez

A favor

74BCBF21724117A92DFBCD6609C94
B92921E0E9E2E7388C39A4A53DDD4
30FCFA9419E51CBD9AA420ED22464
F1E772756C7DA4965D017B80582DA
B803AE462B54



María Isabel Alfaro Morales

A favor

4B1344C9183D3BD72AC4151C5FD4A
2C91CAF030D7D756D03CE0D05B69
870A96B2F4CD2EBC35A1E19E0D9E
92FE92A0A3EF9299BD86C6A3133C8
7C40144D6F3A92



María Luisa Veloz Silva

A favor

28E7BAE963C2322D4D76314341B7C
637AD4A4AF5191E1C412886459FB7
DF93EE0AEF28D42229A64F317CF31
C9CCD196BD7B44E7CD80C319550D
19FAA812EE560



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Mario Ismael Moreno Gil

A favor

6C2E32DA89CB4026F42F8B51C7B0D
463B06AF5C12CCC87EE5CD57B64B
CD00E44CF5A5F25BC7801B9A993A
AF02D114679963FCC03022D31A37B
4000674D724C5E



Norma Guel Saldívar

Ausentes

49BA6DA70B5449932131B30D627166
D0285E9F4FCB8B5CCAD4F3B06978
7C224C1FCCDB9DE77C47F4B255B5
25B7042576D6F8715B88640DF59FF1
04F365CE3949



Ricardo De la Peña Marshall

Ausentes

A4DDD2EFEB2815B4F49883A9AC17
AEB9C1F86FA6BE607DE4E61EC220
C2D1B110922A7DB78D0A15D73F5E2
A035354DCA23747FFC60BFCE326D0
1CDF1B0148F790



Rubén Terán Águila

Ausentes

3FBA98CA96FCBA53473203A8CF32A
D4BA1BD37BBB6C527B81AB217D17
AA9E7C445866DBF1421756B6D5380
80A38196E3A4D98B0EE34E4A9D70E
9D833351504C3



Santiago González Soto

Ausentes

1767A1A4402C4AE37229A9CD8A15D
553C4D7B97021773394C6BAD08CE7
5DCEC3E852F82472CAA79F194C53
C517A81472B17613CFD1EB0D943F5
7E90B341BCC0B



Sergio Mayer Bretón

A favor

C65A775AD5C4113C13C190E87F055
A0D02291EE875019756F436677B971
6D3056618E9D28557189EFD5F6BE3
2CBBE7FEA1D5722CC2E97A4A6505
D739ED5D2548



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor

F789D9E8FE76BFDA612D6E11538B3
212E056A7D0909934A85EB55F67598
019A79DF03C339FF65F089A2A27FA
A78E3D95C7BD812FAC296668C34C5
0C8CA8E2809



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Simey Olvera Bautista

Ausentes

5A7BDBE32EFFE236C2887995B3959
8845570DE0755B41125E76FD97639D
5493DF6A7E7A6D8C8F6371586CD33
F9575C9FFA4F7B3B59DDB7F757BE0
847F3F4B107



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

97BD974EF3CF785A0BA0AC498414F
3FEF0125C03F4F9736F1F368F965C
D0BA133AF0CED5BBE36B6BED8C6
E743C76DC012C15C0A270946F5DD6
45792DF0FCB9E0

Total 29